

## **SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO INTERNO DE LA ACTIVIDAD Y DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN FERNANDO POMBO (la "Fundación")**

### **I.- OBJETIVOS**

#### **En lo que se refiere al área administrativa y de gestión:**

Una vez aprobada por parte del Patronato la planificación que incluye el plan económico, así como, en su caso, los proyectos a llevar a cabo y las actividades que desde el equipo de gestión se hayan propuesto, bien al Patronato para su aprobación cuando resulta necesaria, bien al presidente, bien a la directora de la Fundación, la evaluación y control del desempeño se realiza en:

- Reuniones de carácter semanal, establecidas entre el presidente del Patronato y la dirección y, en su caso, miembros del equipo de gestión de la Fundación.
- Reuniones del Patronato en las que se realiza una exposición del plan operativo y de gestión de la Fundación.
- Con carácter mensual se realiza un seguimiento de los gastos presupuestados, los ingresos obtenidos y el control de la liquidez de la Fundación.
- Así mismo al elaborar la memoria de actividades del ejercicio se realiza una evaluación de los objetivos propuestos.
- El cumplimiento de la planificación económica se recoge en las cuentas anuales auditadas, mediante la liquidación del presupuesto.

#### **En lo que se refiere al área de atención a los beneficiarios:**

Una vez aprobada la planificación y programación, están establecidos los siguientes sistemas de control, seguimiento y evaluación de la actividad:

- Reuniones de control y evaluación con los beneficiarios.
- Reuniones de equipo con carácter semanal.

## **II.- APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACION Y SUS BENEFICIARIOS**

El presente documento se aprueba por unanimidad de los miembros del Patronato de la Fundación.

Todos los miembros del Patronato y del equipo de gestión de la Fundación han aceptado expresamente el presente documento.

En caso de designación de nuevos miembros del Patronato, éstos aceptarán el presente documento en el momento de su nombramiento a través de su firma en el correspondiente Acta.

En el caso de incorporación de nuevos miembros del equipo de gestión, éstos aceptarán el presente documento en el momento de la firma de su correspondiente contrato laboral o, en su caso, mercantil de prestación de servicios.

## **III.- ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN Y SUS BENEFICIARIOS**

El presente documento vendrá modificado en caso de que se produzca la modificación estatutaria de la Fundación en lo que se refiere a la gestión de la misma.

**INFORMES SOBRE ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN FERNANDO POMBO (la "Fundación"), INCLUIDAS ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE FONDOS Y PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS**

El objetivo del presente documento es informar al Patronato de la Fundación sobre la existencia de los informes que a continuación se relacionan, que son elaborados periódicamente por el equipo de gestión de la Fundación y compartidos con el presidente, y que la Fundación pone a disposición de los patronos así como a disposición de los financiadores:

- 1.- Informes de seguimiento y finales justificativos de los proyectos de la Fundación.
- 2.- Informes sobre las actividades de la Fundación para la captación de fondos privados y públicos, su coste y la recaudación de cada uno de ellos.
- 3.- Detalle de los financiadores de los fondos que recauda la Fundación y las cantidades aportadas por cada uno de ellos.
- 4.- Imputación de los fondos recaudados a la actividad de cada año que resulta debidamente documentada.
- 5.- Distribución de los gastos de funcionamiento agrupados en las categorías de captación de fondos, proyectos y actividades, gestión, administración y actividades mercantiles, si las hubiese.
- 6.- Destino de los fondos desglosado por cada proyecto y línea de actividad de la Fundación.
- 7.- Detalle de los principales proveedores y coorganizadores de las actividades de la Fundación.
- 8.- Presupuesto anual para el año siguiente con la correspondiente memoria explicativa y la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior. El presupuesto y la liquidación están aprobados por el Patronato.

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN FERNANDO POMBO**

### **I.- OBJETIVO**

La presente política en relación con los proyectos (en adelante la "**Política**") con los que la Fundación Fernando Pombo (la "**Fundación**") se va a comprometer, tiene como base la misión, visión y los valores de la misma. Los principios establecidos a continuación deberán ser tenidos en cuenta y respetados por todas las personas y entidades que intervengan en el diseño, elección y puesta en marcha de proyectos.

El Patronato estará informado de cada proyecto, tanto en el momento de su inicio como a lo largo de su desarrollo mediante las reuniones periódicas del Patronato.

Todos los proyectos estarán encaminados a la consecución de los **finés** de la Fundación y han de respetar de forma inequívoca la visión y los valores de ésta.

Así, desde la Fundación y su órgano de representación y gobierno, se apoyarán y desarrollarán proyectos encaminados a los siguientes **finés** de acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos:

- La defensa y promoción de la justicia y el estado de derecho.
- La defensa y promoción de los derechos humanos y los valores democráticos, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- La contribución al fomento, desarrollo y mejora del derecho de defensa y del ejercicio de la abogacía.
- El fomento y difusión de aquellos valores que contribuyen al desarrollo integral de la persona, como son educación, formación, deporte, cultura, competencia, solidaridad, igualdad y creatividad en sus distintas manifestaciones.

Desde la Fundación y su órgano de representación y gobierno se apoyará el desarrollo de proyectos dirigidos a los beneficiarios indicados en el artículo 5 de los Estatutos, respetando los principios de **desarrollo de los finés** fundacionales indicados en el artículo 7 de los Estatutos:

- 1.- Bien por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas;
- 2.- creando o cooperando con la creación de otras entidades de naturaleza asociativa fundacional o societaria; y
- 3.- participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas o jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

Los objetivos que persigan los proyectos presentados, han de estar claramente alineados con la planificación estratégica aprobada por el Patronato.

Además se valorarán positivamente aquellos proyectos:

- Que persigan la creación de valor social, que tengan carácter innovador y que favorezcan la participación de toda la comunidad y el enriquecimiento de todos los que integran la organización, (usuarios, familias, personal, voluntarios).
- Que, dependiendo del tipo de actividades que contemple el proyecto, cuenten con el apoyo explícito y por escrito:
  - De algún componente del equipo de gestión de la Fundación.
  - De los beneficiarios de la Fundación.
  - De alguno de los miembros del Patronato.
- Que cuenten con objetivos claros, medibles y cuantificables, así como un cronograma con las actividades y un responsable de las acciones a acometer en el proyecto.
- Que sean proyectos elegidos por las personas a las que va dirigido.
- Que tengan viabilidad social, técnica y económica con criterios de eficiencia y calidad. Que sean proyectos autofinanciables y que contemplen vías de generación de ingresos.

## **II.-APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POLITICA**

La presente Política ha sido aprobada por unanimidad de los miembros del Patronato de la Fundación.

Todos los miembros del Patronato han aceptado expresamente la Política a través de su firma en el Acta de aprobación de ésta.

En caso de designación de nuevos miembros del Patronato, éstos aceptarán la Política en el momento de su nombramiento a través de su firma en el correspondiente Acta.

## **III.- ADAPTACIÓN DE LA POLÍTICA A LOS ESTATUTOS FUNDACIONALES**

La presente Política vendrá modificada en caso de que se produzca la modificación estatutaria de la Fundación en lo que se refiere a los fines fundacionales, el desarrollo de los fines las actividades y los beneficiarios de la Fundación.

## **POLÍTICA EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA FUNDACIÓN FERNANDO POMBO**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

El conflicto de intereses existiría si un interés interfiriera o pudiera interferir con la capacidad de la Fundación Fernando Pombo (en adelante la **"Fundación"**) para actuar de acuerdo con el interés (los fines) de la propia Fundación, en cuanto ésta tiene la obligación de actuar de acuerdo con dichos intereses o fines, de conformidad con el artículo 3 de los vigentes estatutos fundacionales.

El objetivo de la presente política (la **"Política"**) por tanto, es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del Patronato como órgano de representación y gobierno de la Fundación, interfieran con el normal desempeño de su labor y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la Fundación y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

El conflicto de interés, en el Patronato, puede darse por alguna de las siguientes razones:

- En cuanto a su composición: porque bien no se encuentre constituido formalmente o porque su composición y periodicidad de las reuniones no se ajusten a criterios que garanticen el cumplimiento de los fines fundacionales. La Fundación cumple con tales requisitos en cuanto, desde la fecha de constitución, a.- el Patronato está constituido por siete patronos, cuyos cargos se han ido renovando periódicamente de conformidad con el artículo 12.4 de los Estatutos, y b.- se han celebrado un mínimo de dos reuniones al año de conformidad con la vigente legislación en materia de fundaciones y el artículo 19.1 de los Estatutos.
- En cuanto a la identidad de los patronos: porque bien no resulten públicos los datos personales, profesiones y cargos públicos de los patronos, lo que afecta a la transparencia del Órgano de Gobierno, bien porque existan situaciones de parentesco familiar y afinidad entre ellos, con el equipo de gestión, proveedores y coorganizadores que puedan afectar a una toma de decisiones que interfiera en el cumplimiento de los

finances fundacionales, o que más de un 40% de patronos reciba algún tipo de remuneración de la Fundación o entidades/empresas vinculadas. Los datos de los patronos aparecen debidamente indicados en la página web de la Fundación, de acceso público, no existen situaciones de parentesco familiar ni afinidad de ningún miembro del patronato con el equipo de gestión, proveedor o coorganizador alguno de la Fundación, ni existe remuneración alguna a ningún miembro del Patronato de conformidad con el artículo 11.4 de los Estatutos.

De conformidad con el artículo 11.2 de los Estatutos, la mitad más uno de los patronos son miembros en activo del despacho de abogados Gómez-Acebo & Pombo, pero no ejercen su cargo de patronos representando al despacho en ningún caso, sino como personas físicas y sin ningún tipo de remuneración.

- En cuanto al proceso de toma de decisiones del Patronato, porque no se garantice asistencia mayoritaria a las reuniones por parte de los patronos o no se garanticen quórums de mayoría de asistentes a la hora de decidir.

La Fundación cumple con este requisito en cuanto, de conformidad con los artículos 18 y 19 de sus Estatutos el Patronato queda válidamente constituido únicamente cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros y en cuanto se precisa la mitad más uno de votos para la adopción de cualquier tipo de acuerdo.

## **II.- MECANISMOS PARA EVITAR SITUACIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR UN CONFLICTO DE INTERÉS**

No obstante lo anteriormente expuesto y con objeto de evitar eventuales situaciones de conflicto de interés real o potencial en el seno del Patronato que puedan desvirtuar el cumplimiento de los fines fundacionales, éste aprueba por unanimidad la presente Política que cada patrono acepta expresamente, y que establece el procedimiento de actuación en caso de que se produzca o pueda producirse una situación de conflicto de interés real o potencial:

En virtud de la presente Política, todos y cada uno de los miembros del Patronato se comprometen a dar cumplimiento a los Estatutos en lo que se refiere a la composición, identidad de miembros y proceso de toma de decisiones en el seno del mismo. El

incumplimiento de los Estatutos por parte de algún miembro del Patronato, en lo que se refiere a sus deberes como patrono, dará lugar a su cese inmediato.

En lo que se refiere a situaciones de potencial conflicto de interés, todos y cada uno de los miembros del Patronato se comprometen a informar, a través de comunicación al presidente y en el caso del presidente, de éste a la secretaria no patrona, de cualquier situación de potencial conflicto de interés de la que tenga conocimiento, para su resolución por el Patronato, como órgano de representación y gobierno y todo ello, en la primera reunión de Patronato posible, sin que, en ningún caso, puedan pasar más de seis meses entre la comunicación de la situación de conflicto de interés y la convocatoria de la reunión de Patronato para resolver dicha situación real o potencial. Dicha resolución constará en Acta a disposición de todos los miembros del Patronato.

El incumplimiento de los Estatutos y de la presente Política por alguno de los miembros del Patronato, dará lugar a su cese inmediato, de conformidad con el artículo 12.5 de los estatutos fundacionales.

En el supuesto que, por modificaciones en la composición del Patronato, pudiera existir en algún momento situación de parentesco familiar o por afinidad de algún miembro de éste con alguno de los miembros del equipo de gestión, con algún proveedor o con algún coorganizador de actividades de la Fundación, el patrono afectado no participará en las decisiones que afecten al miembro del equipo de gestión, proveedor o coorganizador con el que existe tal situación de parentesco familiar o afinidad. El Acta de decisiones indicará expresamente la abstención del patrono afectado y la razón de dicha abstención.

En concreto, de producirse conflicto de intereses o derechos entre la Fundación y alguno de sus patronos, cuya concurrencia le corresponde determinar al Patronato por mayoría simple de los asistentes, los afectados no participarán en las decisiones en los siguientes supuestos:

- a) Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la Fundación y la persona que integre el Patronato, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, o bien en la adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la Fundación y una empresa u organización en la que la persona que integre el Patronato, sus familiares en los mismos grados, su cónyuge o

persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al veinticinco por ciento.

- b) Adopción de acuerdos por los que se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.
- c) Adopción de acuerdos por los que se entable la acción de responsabilidad contra la persona afectada que integre el Patronato.

### **III.- INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERES**

Cuando el Patronato tuviera conocimiento de un posible incumplimiento de la Política por parte de un patrono, deberá informar a dicho miembro del Patronato sobre las razones para creer que se ha incumplido la Política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.

Si, después de lo anterior, el Patronato decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona del Patronato.

### **III.- APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERES**

La presente Política ha sido aprobada por unanimidad de los miembros del Patronato de la Fundación.

Todos los miembros del Patronato han aceptado expresamente la Política a través de su firma en el Acta de aprobación de ésta.

En caso de designación de nuevos miembros del Patronato, éstos aceptarán la Política en el momento de su nombramiento a través de su firma en el correspondiente Acta.

#### **IV.- PUBLICIDAD POLÍTICA CONFLICTO DE INTERES Y ADAPTACIÓN DE LA MISMA A LOS ESTATUTOS FUNDACIONALES**

La presente Política tendrá carácter público a través de la página web de la Fundación, junto con los currículums de los miembros del Patronato y de cada uno de los miembros del equipo de gestión.

La presente Política vendrá modificada en caso de que se produzca la modificación estatutaria de la Fundación en lo que se refiere a la composición, identidad y toma de decisiones del Patronato.

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA FUNDACIÓN FERNANDO POMBO**

### **I.- OBJETIVO**

La siguiente política de relación con empresas y contrapartes (en adelante la **"Política"**) tiene como base los valores de la misma y los estatutos fundacionales. La presente Política desarrollada a continuación deberá ser respetada por todas aquellas empresas y contrapartes que deseen colaborar con la Fundación Fernando Pombo (la **"Fundación"**).

1.- La Fundación está abierta a actividades de colaboración con otras organizaciones en reciprocidad y respetando un equilibrio razonable en las contraprestaciones que se definan.

2.- Se valorará positivamente el que las empresas y organizaciones colaboradoras respeten los derechos humanos, así como las normas internacionales de trabajo. Serán respetuosas con el medio ambiente, cumpliendo la legislación tanto del país en el que desarrollen sus actividades como a nivel internacional.

3.- Se valorará positivamente a aquellas empresas y organizaciones que promuevan activamente los derechos de los colectivos a los que se dirige la Fundación, de conformidad con el artículo 5 de los estatutos fundacionales: personas necesitadas o colectivos en riesgo de exclusión o marginalizados, así como aquellas personas o colectivos que busquen la potenciación y el desarrollo del talento, de los valores intelectuales en general y de los jurídicos en particular.

4.- Se evitarán colaboraciones con empresas que generen exclusión social o que no cumplan con las leyes de integración.

5.- Todos los acuerdos con empresas se formalizarán en convenios en los que figure por escrito el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.

6.- Salvo acuerdo mutuo expreso entre las partes no se cederá a la empresa el uso del logotipo de la entidad. En caso de que exista cesión de logo, figurará por escrito y no será confidencial.

7.- Todos los acuerdos de colaboración con empresas para proyectos plurianuales, deberán ser comunicados expresamente al Patronato. En cualquier caso, y con independencia de la duración, cualquier convenio que implique un gasto por importe superior a 30.000 Euros deberá ser aprobado por el Patronato, de conformidad con el artículo 19.3 de los estatutos fundacionales.

## **II.- APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA**

La presente Política ha sido aprobada por unanimidad de los miembros del Patronato de la Fundación.

Todos los miembros del Patronato han aceptado expresamente la Política a través de su firma en el Acta de aprobación de ésta.

En caso de designación de nuevos miembros del Patronato, éstos aceptarán la Política en el momento de su nombramiento a través de su firma en el correspondiente Acta.

## **III.- ADAPTACIÓN DE LA POLÍTICA LOS ESTATUTOS FUNDACIONALES**

La presente Política vendrá modificada en caso de que se produzca la modificación estatutaria de la Fundación en lo que se refiere a los beneficiarios y las funciones del Patronato de la Fundación.

## **POLITICA DE APROBACIÓN DE GASTOS DE LA FUNDACIÓN FERNANDO POMBO**

### **I.- OBJETIVO**

La gestión de los gastos de la Fundación Fernando Pombo (la "**Fundación**") está centralizada en el equipo de gestión (dirección) y presidencia del Patronato. Los gastos inferiores a 30.000 Euros son gestionados mancomunadamente por la directora de la Fundación y el presidente, y los gastos superiores a 30.000 Euros deberán ser aprobados por el Patronato, todo ello de conformidad con el artículo 19 de los estatutos fundacionales.

Los gastos se abonarán siempre que:

- se hayan acordado con anterioridad;
- que se reciba(n) la (s) factura (s) justificantes del gasto efectuado.

A partir de 30.000 euros, además de la aprobación del Patronato, se precisan 3 presupuestos y el visto bueno del presidente del Patronato.

### **II.-APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA**

La presente Política ha sido aprobada por unanimidad de los miembros del Patronato de la Fundación.

Todos los miembros del Patronato han aceptado expresamente la Política a través de su firma en el Acta de aprobación de ésta.

En caso de designación de nuevos miembros del Patronato, éstos aceptarán la Política en el momento de su nombramiento a través de su firma en el correspondiente Acta.

### **III.- ADAPTACIÓN DE LA POLÍTICA LOS ESTATUTOS FUNDACIONALES**

La presente Política vendrá modificada en caso de que se produzca la modificación estatutaria de la Fundación en lo que se refiere a los deberes del Patronato.